

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO NULIDAD PROCESAL

Artículo 110 C.G.P.

Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE: MARIA DORIS LONDOÑO JARAMILLO y OTROS

DEMANDADO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y OTROS

RADICACIÓN: 17001-33-33-006-2018-00487-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

En la fecha se fija en lista solicitud de nulidad por un (1) día. Se corre traslado a los demás sujetos procesales por el término de tres (3) días, es decir, durante los días 14, 11 y 160 de agosto de 2022 de la solicitud de nulidad formulada Liberty Seguros S.A.

Lo anterior de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso aplicado en virtud de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 134 ibidem.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' followed by several loops and a horizontal line at the end.

SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario